Serviu XV Región Arica y Parinacota
SERVIU XV Región
Ejercicio Fiscal 2017

sigfe

Documento de Tesorería

Título	: PAGO ARRDO JUNIO BODEGA SEREMIA Y FACT.28669 TESACOM OC 5611-19-SE16 REX.106			**Estado**	: **Aprobado**
Descripción	: PAGO ARRDO JUNIO BODEGA SEREMIA Y FACT.28669 TESACOM OC 5611-19-SE16 REX.106			**ID**	: **47152**
Fecha	: 13/06/2017	**ID Asiento** : 82142	**Moneda** : Nacional	**Código**	: **001486**
Preparado por	: 8636116-7	**Aprobado por** : 8636116-7	**T.Transacción** : Pago		

	Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	N° Documento / Cuenta Bancaria	Programa	Beneficiario
1	6883859-2 IVANNIA MAGDALENA PEREZ	250.000	Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	Transferencia	312 / 01009000336	01	6883859-2 IVANNIA MAGDALENA PEREZ
2	?	64.058	Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	Transferencia	312 / 01009000336	01	

Total Documento: 314.058

SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
Jefe Depto. Administración Finanzas

SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
TESORERIA

SANCIONASE APROBACIÓN DE CONTRATO ARRIENDO INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA Nº 000472/2017

ARICA, 31 MAR. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. Nº 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.981; que establece el presupuesto del sector público para el año 2017; Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Nº 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley Nº 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) Nº 250 de 2004; y el Decreto Exento Nº 22 del 13 de febrero del 2017, que establece Subrogancia en caso de ausencia del Director Regional será subrogado por el Encargado del Departamento Técnico; y

CONSIDERANDO:

a) El Oficio Ord. Nº 49 de fecha 18 de Enero de 2017, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita la continuidad del contrato de arriendo de la bodega ubicada en Chacabuco Nº 450 de esta ciudad;

b) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

RESUELVO:

1.- **SANCIONASE**, aprobación del contrato suscrito con fecha 28 de Marzo de 2017, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y don Aquiles Enrique Ruz Espinoza RUT 10.196.779-4 que es del siguiente tenor;

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 28 de Marzo de 2017, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT Nº 61.813.000-2, representado, según se acreditara, por su Director don **EDUARDO ANDRES CABRERA ORTIZ**, cédula nacional de identidad Nº14.060.072-5, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y don **AQUILES ENRIQUE RUZ ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.767.389-1, en representación convencional según se acreditará, de doña **IVANNIA MAGDALENA PEREZ ORDOÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.883.859-2, domiciliada en 40/ San Vicente Blvd. Nº 109, Santa Monica, California 90402, Estados Unidos de América, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La arrendadora declara ser dueña del inmueble ubicada en calle Chacabuco Nº 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, Nº 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además, por este mismo acto, que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además, la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato, no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional, para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse el arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

SERVIU Arica y Parinacota
Dirección Calle 18 de Septiembre Nº 122
Teléfono 56 - 58 - 232969, Arica.

SERVIU XV RECIBIDO 03 ABR 2017 CONTABILIDAD Y PPTO.

Segundo: Por este acto la arrendadora, válidamente representada, da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble individualizado en cláusula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

Tercero: El arrendamiento comenzó a regir del 01 de Enero del 2017 y hasta el 31 de Diciembre del 2017. El contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

Cuarto: La renta de arrendamiento será la suma de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

Quinto: En caso que las partes acuerden efectuar una renovación del contrato el monto se reajustará por acuerdo de las partes.

Sexto: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

Séptimo: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

Octavo: Se obliga el arrendatario a entregar propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

Noveno: Se podrá poner término anticipado al contrato de arriendo, previo aviso formal de al menos 60 días hábiles.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Décimo Primero: La personería de don Eduardo Cabrera Ortiz, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento N° 22 del 13 de febrero del 2017, que establece Subrogancia en caso de ausencia del Director Regional será subrogado por el Encargado del Departamento Técnico; y

Décimo Segundo: La personería de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, para comparecer en representación de doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, consta del Mandato Especial de fecha 06 de Febrero de 2017, Repertorio N° 32 año 2017, otorgado ante el Cónsul General de Chile de la ciudad de Los Angeles, Estado de California don Jorge Tagle Canelo .

Décimo Tercero: El presente contrato se extenderá en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del servicio y uno en poder del arrendador.

AQUILES ENRIQUE RUZ ESPINOZA
C.I. 6.767.389-1
REPRESENTANTE DE LA ARRENDADORA
IVANNIA MAGDALENA PEREZ ORDOÑEZ
C.I. 6.883.8959-2

EDUARDO CABRERA ORTIZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
ARRENDATARIO

-----Fin de Transcripción-----

2.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO CABRERA ORTIZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA

PMM.MAM.DAO.JCG..DV.gos
Distribución:
- Oficina de Servicios Generales.
- Secretaria Dirección Serviu Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes y Gestión Documental.